

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 019 2018 – 00859 01

Como quiera que la parte impugnante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del pasado 16 de octubre de 2020 y notificado el 19 de ese mismo mes y año, el Despacho DECLARA DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Lo anterior en armonía con las previsiones del inciso final del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, a cuyo tenor dispone que el “juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 80 del 27 de noviembre de 2020